



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

Las prescripciones dictadas por el Decreto Municipal 554/2007, convalidado por Ordenanza 3.419, respecto a las formalidades que deberán cumplir los desarrolladores de emprendimientos urbanísticos a crearse, ampliarse y/o reestructurarse sean estos loteos abiertos o cerrados que se efectúen en este Partido de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa determina taxativamente las obligaciones que deberá cumplimentar cada emprendedor para todas las subdivisiones de tierras bajo cualquiera de las formas legales existentes y/o a crearse en la Provincia de Buenos Aires, quedando contemplado las propiedades horizontales,

Que conforme lo determina el artículo 8° del mismo se determinan las sanciones a aplicar ante el incumplimiento de estas disposiciones haciendo responsables también a las inmobiliarias y/o rematadores públicos y/o cualquier persona física o jurídica que intervengan en la comercialización de los loteos,

Que en consecuencia corresponde que los futuros compradores de lotes inmuebles tengan conocimiento de esta normativa encontrándose habilitada la Dirección de Catastro Municipal para ofrecer la información que resulte necesaria al respecto, por lo cual resulta necesario disponer la obligatoriedad de la exhibición de carteles indicadores con esta observación en los locales cuya actividad principal o secundaria sea la de operaciones inmobiliarias a tales efectos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la obligación por parte de las inmobiliarias habilitadas en nuestra ciudad de colocar en lugar visible el cartel cuyo modelo como anexo forma parte integrante del presente, en el cual se brinda información a futuros adquirentes de lotes de terreno de la existencia de la Ordenanza 3419/2007 que convalida el Decreto 554/2007, la cual se establece las normas obligatorias para los emprendedores de todas las subdivisiones de tierras y la documentación necesaria a presentar para obtener la autorización para comercialización de los lotes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 2.325

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte